



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/055/2020

RESOLUCIÓN DE CONCLUSIÓN

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintiuno.

AL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA RAZÓN SOCIAL "SELDER S.A. DE C.V." Y/O AL C. PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O RESPONSABLE Y/O ENCARGADO Y/O OCUPANTE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FERNANDO VILLALPANDO NÚMERO 48, COLONIA GUADALUPE INN, EN ESTA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

Visto para resolver el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/055/2020, instaurado al inmueble ubicado en Calle Fernando Villalpando número 48, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO. Con fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se emitió la Orden de Visita de Verificación 055/2020, radicada en el expediente DVA/EM/055/2020, en materia de establecimiento mercantil al establecimiento mercantil con denominación en fachada "SELDER", ubicado en Calle Fernando Villalpando número 48, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

SEGUNDO. En fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se comisionó a la C. Maricela Alcantar Gutiérrez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, asignados a esta Alcaldía, para que llevara a cabo la visita de verificación al citado inmueble; para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintitrés de enero de dos mil veinte, siendo las trece horas con treinta minutos, identificándose con credencial con fotografía y número de folio S 0007, expedida a su favor por el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndose la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de responsable del inmueble visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, identificándose con credencial para votar folio [REDACTED], nombrando como testigos de asistencias a los C. [REDACTED] y [REDACTED] Armenta, quienes se identificaron a satisfacción del servidor público responsable. Acto seguido se asentó lo siguiente en el Acta de Visita de Verificación:

"... al ingresar en planta baja se observa un área de recepción, oficina, almacén, área de empaque, área de producción, vestidores, sanitarios, así como área de Maquinas y en el primer nivel oficina, laboratorios, comedor, cuarto de archivo, oficina de tecnología, sala de juntas, en el 2do piso sala de junta, retención de muestras, sanitarios y laboratorio control microbiológico, a momento se observa a 75 aproximadamente trabajadores, en el área de producción y almacén de productos terminados se observa medicamentos terminados de diversos tipos y usos." (sic)

TERCERO. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, el C. [REDACTED], en su carácter de representante legal de la razón social "SELDER S.A. DE C.V.", presentó escrito ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía, mediante el cual exhibió en copia simple las siguientes documentales: 1) Comprobante del Ciudadano de la solicitud del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos Adquiridos, de fecha siete de febrero de dos mil veinte y su correspondiente recibo de pago de derechos; 2) Testimonio de la Escritura Pública número 4,718, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del entonces Distrito Federal, que contiene el cambio de denominación social de "PRODUCTOS TERAPEUTICOS MEXICANOS S.A. DE C.V." a "SELDER, S.A. DE C.V." y reforma a los estatutos sociales de "SELDER, S.A. DE C.V."; 3) Testimonio de la Escritura Pública número 142,340, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, otorgada

QUINTO. Mediante escrito presentado ante la Coordinación de Calificación de Infracciones en esta Alcaldía, en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, el C. ~~Miguel Ángel Rosales~~ Rosales, en su carácter de representante legal de la razón social "SELDER S.A. DE C.V.", manifestó lo siguiente: ----

"1. Mi representada es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes vigentes, mismas que viene operando de origen desde 1945 como industria

De fabricación de productos farmacéuticos para consumo humano así como la comercialización y venta de estos.

2. La perso moral que represento tiene como función la importación, exportación, la elaboración, compra y venta de productos farmacéuticos, así como toda clase de instrumentos artefactos i, materias primas y demás productos que se relacionen con los anteriores; además la sociedad podrá practicar todas las operaciones comerciales y contratos comerciales que fuesen necesarios por el objeto de la misma. 'Fabricación de medicamento para consumo humano y tabletas'.

3. Mi representada no es un establecimiento mercantil su objeto social consiste en la Fabricación de medicamento para consumo humano y tabletas'." (sic)-----

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes:-----

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción IV, 6 fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5, 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7, 8, 9, 13, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 1, 2, 3 fracción II, 6 fracción IV, 7, 10, 14 Apartado B, fracciones I inciso f) y II, 46, 53, transitorio tercero de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 59, 61, 62, 77, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.-----

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 Bis, 354 Bis, 404 Bis, 440



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/055/2020

Bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis, 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis, 566 Bis, 586 Bis, 606 Bis y 626 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto, 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio de 2021, respectivamente. ---

TERCERO. El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto del contenido del artículo 10 apartado A, fracciones I, II, III, VII, X, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México. Derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.---

CUARTO. De los numerales que anteceden, se desprende que la razón social "SELDER S.A. DE C.V.", ubicado en Calle Fernando Villalpando número 48, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, tiene como objeto social la fabricación de medicamentos para consumo humano y tabletas, es decir el inmueble se destina a la industria, por lo que estamos en el supuesto establecido por el artículo 1 párrafo segundo de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente en la Ciudad de México al momento de llevarse a cabo la visita de verificación respectiva, establece que lo siguiente: -----

"Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en este ordenamiento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos mercantiles del Distrito Federal.

No será objeto de regulación de la presente Ley los locales destinados a la industria." -----

Asimismo y para mejor referencia, se inserta la TABLA COMPARATIVA del INEGI. Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, México 2018: SCIAN MÉXICO 2018- Clasificación Industrial Uniforme Rev. 4, CIIU Rev. 4).-----

TABLA COMPARATIVA SCIAN México 2018-CIIU Rev. 4

SCIAN México 2018		CIIU Rev. 4	
Código	Nombre	Parte	Nombre
325412	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	p 2/3	2029 Fabricación de otros productos químicos n.e.p. (fabricación de reactivos para diagnóstico)
		p 3/4	2100 Fabricación de productos farmacéuticos. Sustancias químicas medicinales y productos biológicos de uso farmacéutico (fabricación de medicamentos farmacéuticos y biológicos)

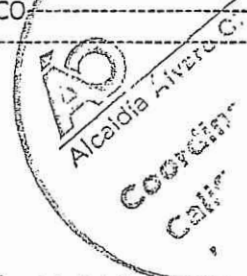
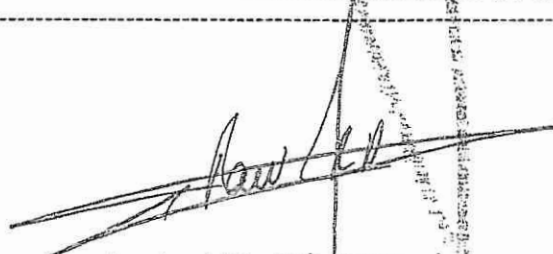
Por lo que, en uso de las facultades conferidas a esta autoridad en los casos que se consideren de atención urgente o relevante dentro de los procedimientos administrativos, en atención a que el presente asunto es considerado de atención prioritaria, con la intención de no dejar en estado de indefensión al particular, y a fin de evitar el cúmulo de expedientes en proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones, es de resolver lo siguiente: ---

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. Martín Antonio [REDACTED], en su carácter de representante legal, o bien al C. [REDACTED], autorizado para oír y recibir notificación en el domicilio ubicado en Calle Fernando Villalpando número 48, Colonia Guadalupe Inn, en esta Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFIQUESE.**

TERCERO. Gírese oficio para que se designe y comisione al Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México asignados a esta Alcaldía para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México conforme al artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita, y el numeral primero del *Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad De México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 487 Bis, el cuatro de diciembre de dos mil veinte, así como sus posteriores modificaciones.

CUARTO. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias que le competen a esta Alcaldía y serán protegidos por disposición de ley bajo la modalidad de acceso restringido bajo las figuras de reservada y confidencial con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII y XXVI, 22, 24 fracciones VIII y XXIII, 183, fracciones II y VII y 186, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 16 y 28 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; además de lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho; el acuerdo de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la alcaldía Álvaro Obregón, aprobada mediante registro de estructura orgánica número OPA-AO-3/3/010119, así como el acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veinte, en el que se publica el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro obregón, con número de registro MA/17/110320-OPA-AO-3/010119, mismos que fueron publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el siete de noviembre del dos mil dieciocho, siete de febrero de dos mil diecinueve y nueve de junio de dos mil veinte, en las gacetas oficiales números 447, 26 y 361 de la Ciudad de México respectivamente, emitidos por la Alcaldesa de Álvaro Obregón.

RRD/EHB/amd